

ANEXO IV

Baremo a aplicar para la valoración de méritos

Los méritos podrán valorarse, como máximo, hasta 25 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Valoración del trabajo desarrollado en los puestos desempeñados anteriormente (hasta un máximo de 8 puntos).

Por el desempeño efectivo de los puestos que se indican en los anexos correspondientes se valoran, como máximo, los puntos que en cada caso se indica.

Por cada año o fracción superior a seis meses se valorará la quinta parte de los puntos establecidos para cada puesto de trabajo.

2. Por la posesión de grado personal, hasta un máximo de dos puntos y con los criterios que se indican:

Grado personal superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Grado personal igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Grado personal inferior hasta dos niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el contenido del puesto de trabajo y que se incluyan de manera expresa en el anexo correspondiente, se valorarán (hasta un máximo de 2 puntos), de acuerdo con lo indicado en dicho anexo y, en su defecto, en el siguiente baremo:

Duración del curso	Puntuación por curso
Hasta cinco días	0,05
De seis a quince días	0,10
De dieciséis días a un mes	0,15
De uno a tres meses	0,20
Superior a tres meses	0,40

4. La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio (hasta un máximo de 3 puntos).

A estos efectos también se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán en ningún caso, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Las diversas titulaciones académicas y sus especialidades que figuren como relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso en los correspondientes anexos se valorarán en las cantidades que se indican en los mismos y siempre hasta un máximo de 2 puntos. En tal caso, pueden valorarse incluso los títulos académicos que han servido para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala de funcionarios de la Administración del Estado.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se alcogen como mérito.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

6. Por el desempeño de puestos de trabajo en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, durante un mínimo de dos años: 1 punto.

7. Los méritos específicos que resultan adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes y, en especial, la experiencia en áreas de trabajo similares, se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1 Por labor docente en el Centro de Estudios Meteorológicos del Instituto Nacional de Meteorología, sobre temas directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

Horas lectivas por curso	Puntuación por curso
Hasta quince horas lectivas	0,10
Superiores a quince horas lectivas	0,15
Superiores a treinta horas lectivas	0,20

Si la labor docente no está directamente relacionada con el puesto de trabajo, la puntuación por curso será la mitad.

7.2 Publicaciones con la firma del concursante que no se hayan valorado de manera expresa en el anexo correspondiente (hasta un máximo de 0,25 puntos).

No se computarán a estos efectos las publicaciones de secciones de predicción meteorológica en los medios de comunicación social, ni aquellas publicaciones inherentes al puesto de trabajo que se desempeña.

7.3 Por participación en misiones o reuniones internacionales que no se hayan valorado de manera expresa en el anexo correspondiente (hasta un máximo de 0,25 puntos).

7.4 En los anexos correspondientes se determinará para cada puesto de trabajo los siguientes méritos específicos:

- Experiencia o conocimientos en determinadas áreas.
- Misiones o reuniones internacionales directamente relacionadas con el puesto de trabajo.
- Publicaciones directamente relacionadas con el puesto de trabajo.
- Realizar o impartir cursos en los Centros nacionales o internacionales que se especifiquen.

8. Normas generales

La experiencia o conocimientos en determinadas áreas se acreditarán mediante la realización de las oportunas pruebas, que podrán valorarse hasta el máximo indicado en el baremo o servirán para acreditar algún requisito indispensable.

La Comisión de Valoración puede solicitar, con carácter excepcional, al Director general del Instituto Nacional de Meteorología el nombramiento de uno o varios expertos en relación con las pruebas propuestas.

ADMINISTRACION LOCAL

19417 RESOLUCION de 12 de julio de 1988, del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre (Málaga), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Guardias municipales.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 155, de 8 de julio de 1988, se publican las bases de la convocatoria para tres plazas de Guardias municipales.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente, también natural, al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los anuncios sucesivos, relativos a la oposición, se publicarán exclusivamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga».

Alhaurin de la Torre, 12 de julio de 1988.—El Alcalde, Antonio Vega González.

19418 RESOLUCION de 12 de julio de 1988, del Ayuntamiento de Cebreros (Avila), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Policía municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» número 99, de 1 de julio de 1988, se publican las bases de la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Policía municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dichos días se entiende que son hábiles.

Los anuncios sucesivos relativos a la oposición convocada se publicarán única y exclusivamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila».

Cebreros, 12 de julio de 1988.—El Alcalde.

19419 RESOLUCION de 12 de julio de 1988, del Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de Policía Local.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 133, de 13 de junio de 1988, publica las bases y convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de Policía Local.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Pedreguer, 12 de julio de 1988.—El Alcalde.